

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, la presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado con el número **2012 – 00120** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA –IDEAR-** en contra del señor **MOISES PABON HERNANDEZ**, para resolver lo pertinente al memorial allegado por él, por virtud del cual solicita le sean entregados los oficios de levantamiento de embargo del inmueble identificado con matriculo inmobiliaria número 410-26674, toda vez que el presente proceso se dio por terminado en el año 2014. Sírvase proveer.

Saravena (A) 10 de Marzo de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 10 de Marzo de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION N° 115

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado con el número **2012 – 00120** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR** en contra del señor **MOISES PABON HERNANDEZ**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por **PABON HERNANDEZ** el 08/03/2022, en donde solicita que le sean entregados los oficios de levantamiento de embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 410-26674, toda vez que el presente proceso se dio por terminado en el año 2014.

Pues bien, revisada la última actuación del presente proceso, se tiene que, mediante interlocutorio No. 007 del 08/10/2014 se resolvió dar por terminado el proceso por novación, así como decretar el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido practicadas, debiéndose librar los respectivos oficios con el correspondiente formato.

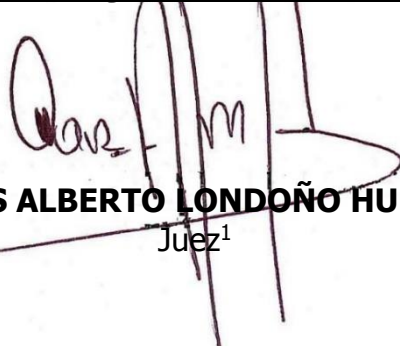
Ahora, dichos oficios no fueron reclamados por la parte interesada; sin embargo, ante la solicitud elevada por el interesado y en aras de garantizar la materialización de la terminación del proceso por novación de la obligación y el consecuente levantamiento de medidas decretado mediante proveído del 08/10/2014, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Expedir nuevamente por secretaria los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Remítase por secretaría las comunicaciones referidas, conforme a los lineamientos del decreto 806/2020.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, archívense nuevamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.